



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 10 de abril de 2018

RES. OAyF N° 060 /2018

VISTO:

El Expediente DCC N° 135/13-1 caratulado "D.C.C s/ Adquisición Complementaria de Equipamiento de Redes, para el Salón Plenario" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Pres. CAGyMJ N° 78/2014 se aprobó lo actuado en el Expediente N°135/13-1 "DCC s/ Adquisición Complementaria de Equipamiento de Redes, para el Salón Plenario" conforme el procedimiento previsto en el inciso 6) del artículo 28 de la Ley 2095, tendiente a la adquisición de equipamiento de redes para la Sala del Plenario del Consejo de la Magistratura sito en Bolívar 177 1° piso de esta Ciudad, y se adjudicó la citada contratación a la firma Trans Industrias Electrónicas S.A. por la suma total de setenta y cinco mil quinientos dólares estadounidenses (US\$75.500,00) IVA incluido conforme la invitación a cotizar de fojas 23/24 (fs. 70/76).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 746, retirada por la adjudicataria el 1° de octubre de 2014 (fs. 83). Al respecto, se cumplió el plazo de treinta y seis (36-) meses en concepto de garantía técnica, contemplado en el punto F de la Invitación a Cotizar.

Que como garantía de adjudicación la empresa Trans Industrias Electrónicas S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 489.936 emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros -cuya copia obra a fojas 94/96- por la suma de siete mil quinientos cincuenta dólares estadounidenses (US\$7.550,00).

Que luego la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago N° 0437/01-2015 y 0188/01-2016 (cfr. Nota DGPAC N° 27/2016 de fs. 176).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología -en su calidad de área técnica- brindó conformidad al servicio prestado por la firma adjudicataria (cfr. Notas N° 527 de fs. 99, N° 608 de fs. 146 y N° 97 de fs. 187, y Partes de Recepción Definitiva de fs. 100 y 148).

Que así las cosas, firma adjudicataria solicitó la devolución de la póliza N° 489.936 (fs. 178 y 181) y la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la mentada garantía, e informó que no se registran reclamos pendientes de resolución en dicha área respecto a la contratación de marras (cfr. Nota DGCC N° 99/2018 de fs. 189).

Que entonces tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8155/2018. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho

aplicable concluyó que: “(...) *teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por las áreas técnicas intervinientes, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación, a la firma Trans Industrias Electrónicas S.A.*” (fs. 195/196).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico de este Consejo, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de garantía de adjudicación a la firma “Trans Industrias Electrónicas S.A.” constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 489.936 -cuya copia fiel obra a fojas 94/96- emitida por la firma “Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros”, por la suma total de siete mil quinientos cincuenta dólares estadounidenses (US\$7.550,00).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma “Trans Industrias Electrónicas S.A.” de la garantía de adjudicación constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 489.936 -cuya copia fiel obra a fojas 94/96- emitida por la firma “Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros”, por la suma total de siete mil quinientos cincuenta dólares estadounidenses (US\$7.550,00). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 060 /2018

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

